



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto del Presidente 35/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Santos Jorna Escobero como Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.....31646

Nombramientos. Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Begoña García Bernal como Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.....31647

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ceses. Decreto 279/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Begoña García Bernal como Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.....31648



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Lista de espera. Resolución de 27 de agosto de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el plazo para acreditar la formación pedagógica y didáctica por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que estén en posesión de titulaciones equivalentes a efectos de docencia y se modifica la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas**31649**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Comisión de Valoración. Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura**31652**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Microbank, suscrito el 12 de enero de 2015, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresarial enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos del INJUVE.....**31653**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas y proyectos de fin de Máster para los estudiantes de Máster en Mejora Genética Vegetal.....**31657**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras Extremadura**31665**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Laboratorio de Análisis de Agua, SL, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo.....**31671**



Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Sigma Data Global, SL, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo**31678**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa CTAEX, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo**31685**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Heral Enología, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo**31692**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191/17575**31699**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17572**31700**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura**31701**

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Extremadura.....**31701**

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegyptius monachus*) en Extremadura**31702**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Corrección de errores del Anuncio de 25 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Transporte de usuarios del Centro de Día de Moraleja". Expte.: SER06/15CAC**31702**

Contratación. Anuncio de 9 de septiembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER08/15CAC**31703**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de "Mantenimiento de licencias SAP para el Proyecto Jara del Servicio Extremeño de Salud (2015)". Expte.: CSE/99/11105010107/15/PA**31706**

Formalización. Resolución de 27 de agosto de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Implantes de cirugía plástica para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1115007025/15/PA**31707**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 35/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Santos Jorna Escobero como Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. (2015030035)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de don Santos Jorna Escobero, como Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



DECRETO del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Begoña García Bernal como Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. (2015030036)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de doña Begoña García Bernal, como Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 279/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Begoña García Bernal como Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2015040305)

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de septiembre de 2015,

DISPONGO :

El cese de doña Begoña García Bernal como Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

En Mérida, a 14 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
SANTOS JORNA ESCOBERO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el plazo para acreditar la formación pedagógica y didáctica por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que estén en posesión de titulaciones equivalentes a efectos de docencia y se modifica la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas. (2015062032)

El artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con el 94, establece que para impartir enseñanzas de formación profesional se exigirá a los aspirantes tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de dicha ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinados módulos, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, exige en su artículo 9 estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica, de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para ejercer la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y la Enseñanza de Idiomas.

La disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, regula aquellos supuestos en que los que profesorado, por razones derivadas de su titulación, no pueden acceder a los estudios de máster, para lo cual se acreditará la formación pedagógica y didáctica mediante una formación equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Tales condiciones son las previstas en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por la Orden ECD/1058/2013 de 7 de junio, cuya disposición adicional primera dispone que a partir del 1 de septiembre de 2015, las personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pudieron realizar los estudios de máster, regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, será re-



quisito para impartir docencia en todas las Enseñanzas de Formación Profesional, y en las Enseñanzas Deportivas que tengan establecido el título en la fecha de publicación de esta orden, tener la certificación oficial de los estudios regulados en la presente orden.

En dichos términos se redacta la Base 5.2.3. de la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, ya que establece que los aspirantes que soliciten ingresar por primera vez en alguna de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo en lo referido exclusivamente a quienes aspiren a ingresar en las listas de espera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, en cuyo caso se demora hasta el 31 de agosto de 2015.

Habida cuenta que la convocatoria no hace mención alguna a la fecha de presentación del título de Máster, CAP o experiencia equivalente a efectos de docencia, de quienes ya forman parte de las listas de espera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, esta Dirección General de Personal Docente en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerda dictar la presente

RESOLUCIÓN

Primero. El personal interino integrante de las listas de espera, tanto ordinarias como extraordinarias del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que estén en posesión de titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia y no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, deberá estar en posesión a partir del 1 de septiembre de 2015, del requisito de la formación pedagógica y didáctica que el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir docencia durante el curso escolar 2015/2016.

Segundo. El personal incluido en el apartado anterior que no reúna el requisito de la formación pedagógica y didáctica a la fecha indicada, no podrá ocupar ninguna plaza o sustitución de dicho Cuerpo a partir del curso escolar 2015/2016, permaneciendo mientras tanto en reserva en dichas listas, hasta que acredite encontrarse en posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida, para lo cual deberán remitir a la Dirección General de Personal Docente la documentación acreditativa correspondiente.

Tercero. Una vez que dichos aspirantes acrediten ante la Dirección General de Personal Docente estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica serán tenidos en cuenta para futuros llamamientos, si bien surtirá efectos desde el día en que dicha Dirección General dicte Resolución reconociendo el cumplimiento de ese requisito.



Cuarto. El personal interino indicado en el apartado primero que, a fecha 31 de agosto de 2017, no acredite encontrarse en posesión de la referida formación pedagógica y didáctica, será excluido definitivamente de las listas de espera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Quinto. Modificar la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, en el sentido de suprimir el último párrafo de la Base 14.1.3.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2015.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062038)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10: Ordenación e instrucción, de la Orden de 26 de diciembre de 2014, por la que se convocan las ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de Ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta:

- Miriam García Cabezas.

Vocales:

- David Garrido Bazán.
- Antonia Álvarez González.
- Emilio Antonio Benito Alvarado.
- Esperanza Torres García.
- Juan Antonio Gallardo Llanos.

Secretario:

- Juan Antonio Masque.

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Microbank, suscrito el 12 de enero de 2015, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos del INJUVE. (2015062006)

Habiéndose firmado el día 10 de abril de 2015, el Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Microbank, suscrito el 12 de enero de 2015, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos del INJUVE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2015, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS DEL INJUVE

En Madrid, a 10 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Urosa Sánchez, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado por Real Decreto 81/2012, de 5 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 5, de 6 de enero), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, Dña. Marina Godoy Barrero, como Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 112/2011, de 22 de julio (DOE núm. 142, de 27 de julio), y actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 163, de 24 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que ha sido debidamente autorizada para la celebración del Anexo al Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que el INJUVE y MICROBANK han suscrito el 12 de enero de 2015 un convenio de colaboración para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos.
2. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 12 de enero de 2015, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos.
3. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará el programa de microcréditos del INJUVE en las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes



en el mismo, comunicando la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de las oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, que se realiza mediante el presente Anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las partes acuerdan que la Comunidad Autónoma de Extremadura se adhiera, al Convenio de 12 de enero de 2015, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, se adhiere, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 12 de enero de 2015 para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos.

SEGUNDA. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia que se adhiere al presente convenio se compromete a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio, sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
2. Verificar si el solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.
3. Realizar una precalificación ó valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.
4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre cómo tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.



5. Enviar al INJUVE una relación trimestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.
6. Facilitar al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los jóvenes emprendedores.
7. Difundir el programa de microcréditos a través de los medios que consideren oportunos, y en la medida de lo posible dedicar en sus páginas web un apartado explicativo sobre el citado programa.

TERCERA. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia se adhiere al Convenio suscrito entre el INJUVE y MICROBANK desde la firma del presente Anexo y mientras esté vigente el mismo. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura
La Secretaria General de Presidencia
(PD Resolución 19/08/2011
DOE n.º 136, de 24 de agosto)

Fdo.: Rubén Urosa Sánchez

Fdo.: Marina Godoy Barrero

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas y proyectos de fin de Máster para los estudiantes de Máster en Mejora Genética Vegetal. (2015062007)

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2015, el Convenio de Colaboración entre Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas y proyectos de fin de Máster para los estudiantes de Máster en Mejora Genética Vegetal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO AGRONÓMICO MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y PROYECTOS DE FIN DE MASTER PARA LOS ESTUDIANTES DE MASTER EN MEJORA GENÉTICA VEGETAL

En Guadajira, a 13 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ignacio Romagosa Clariana, Director del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, por nombramiento del Presidente del Consejo de Administración del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM) de fecha 7 de abril de 2011, de acuerdo a la Decisión 124 C/A (10) 18, actúa en nombre y en representación del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Avenida Montañana n.º 1005 de Zaragoza.

Y de otra parte, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en representación del mismo, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del Centro, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ) del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM) y la Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Agrària (ETSEA) de la Universitat de Lleida (UdL) son co-organizadores del Master en Mejora Genética Vegetal, Máster oficial del sistema universitario español, realizado en modalidad presencial a tiempo completo y programado bienalmente. Asimismo el Reino de España ha concedido al título Master of Science del CIHEAM otorgado a través del IAMZ la equivalencia con el título oficial de Máster del sistema universitario español (BOE núm. 44, de 20 de febrero de 2007).

Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, como ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, le corresponde el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación



La Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Las partes son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los/las titulados/as universitarios/as, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX han convenido que el alumnado del Master Universitario en Mejora Genética Vegetal pueda desarrollar en las instalaciones del CICYTEX, prácticas académicas externas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como la realización de proyectos de fin de master conforme el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.

SEGUNDA. La finalidad de las prácticas a realizar por los estudiantes es la de permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación



CIHEAM
Instituto Agronómico
Mediterráneo de Zaragoza

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por el CICYTEX.

Para la realización de las prácticas, se utilizará el modelo establecido en el Anexo I, en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas) los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

Para la realización de proyectos de fin de master se utilizará el modelo establecido en el Anexo II, en el que se recogerán las condiciones particulares del proyecto (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico) los datos identificativos del estudiante y el proyecto (objetivos y contenidos).

TERCERA. Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y un/a tutor/a del CICYTEX, que serán siempre personas distintas. El alumnado participante será seleccionado por el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, atendiendo a los requisitos exigidos a los estudiantes en el art. 8 del Real Decreto 592/2014, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, recogidos en el art. 17.1 del Real Decreto citado.

CUARTA. Que el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza se compromete a que el participante estará en posesión de un seguro de accidentes, así como un seguro de responsabilidad civil durante toda la duración de su estancia.

QUINTA. El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición.

SEXTA. La relación alumno-institución no supondrá, más compromiso para el CICYTEX que el estipulado en el presente Convenio ni del mismo se deriva obligación propia de un contrato laboral y sin suponer en caso alguno, las prácticas que se realicen, la sustitución de aquellas laborales propias del personal que presta servicios en el Centro. La realización de las prácticas reguladas en este Convenio no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del CICYTEX ni tendrán dotación económica obligatoria por parte del CICYTEX.

El CICYTEX comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo las circunstancias y fechas de permanencia decididas.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación



SÉPTIMA. El Centro Universitario y Titulación acogida a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, dotación, en su caso, en concepto de bolsa de estudios, se especificarán en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

OCTAVA. El/la tutor/a del CICYTEX y el/la estudiante realizarán y remitirán al tutor/a académico de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberá figurar los aspectos contenidos en el art. 13 del Real Decreto 592/2014. El/la tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a del CICYTEX a través de la firma de este convenio, queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en el art. 11 del Real Decreto 592/2014.

NOVENA. En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el alumnado en el convenio y en su anexo, el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia del CICYTEX donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Director del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.

En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente del Centro según su Reglamento de organización y funcionamiento.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas.

DÉCIMA. El CICYTEX observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de Trabajo asignado. El CICYTEX informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Igualmente, el CICYTEX deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto el CICYTEX como el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación



UNDÉCIMA. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y el CICYTEX, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de la firma pudiendo ser renovado a su vencimiento por periodos de un año siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Convenio.

DECIMOTERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de cooperación educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOCUARTA. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

EL INSTITUTO AGRONÓMICO
MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA (CICYTEX)

Ignacio Romagosa Clariana

Germán Puebla Ovando



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



CIHEAM Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO AGRONÓMICO MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y PROYECTOS DE FIN DE MASTER PARA LOS ESTUDIANTES DE MASTER EN MEJORA GENÉTICA VEGETAL.

ANEXO I PROYECTO FORMATIVO

El/La Alumno/a D/D.ª _____ con D.N.I. nº _____ estudiante del Máster Universitario en Mejora Genética Vegetal otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares (eliminar lo que no proceda) sobre la base del convenio de cooperación educativa suscrito el ___ de _____ de _____ entre el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza y el CICYTEX, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1.- TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

2.- TUTOR/A DESIGNADO/A POR EL CICYTEX:

3.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

4.- HORARIO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (ART. 5.2 RD 592/2014):

5.- BOLSAS O AYUDA AL ESTUDIO **NO PROCEDE.**

6.- RÉGIMEN DE PERMISOS (ART. 7 RD 592/2014): (permisos por asistencia a pruebas de evaluación/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/ ...) _____

7. RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A LA LABOR REALIZADA POR EL/LA TUTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA (2) _____

8.- PROYECTO FORMATIVO (ART. 6 RD 592/2014):

9.- EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS SI Periodicidad _____ NO

10.- Las partes se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente convenio.

En Guadajira, a ___ de _____ de _____

El/La Tutor/a del Instituto Agronómico Mediterráneo	El/La Tutor/a o representante del CICYTEX
Fdo.: _____	Fdo.: _____

VºBº Por el Instituto de Agronómico Mediterráneo

El/La Alumno/a

Fdo.: _____

Fdo. : _____

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del CONVENIO FIRMADO ENTRE INSTITUTO AGRONÓMICO MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX).



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación



CIHEAM
Instituto Agronómico
Mediterráneo de Zaragoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO AGRONÓMICO MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y PROYECTOS DE FIN DE MASTER PARA LOS ESTUDIANTES DE MASTER EN MEJORA GENÉTICA VEGETAL.

ANEXO II

PROYECTO FIN DE MASTER

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:
DNI:

FECHA DE INICIO:/...../...../ **FECHA DE FINALIZACIÓN:**/...../.....

TUTOR POR EL CICYTEX:

Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E.mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E.mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:
-NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Descripción del proyecto:

Guadajira, , dede.....

Fdo.: Responsable Académico del
Centro

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El Tutor o representante del
CICYTEX

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del CONVENIO FIRMADO ENTRE INSTITUTO AGRONÓMICO MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX).

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras Extremadura. (2015062008)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2015, el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES PARA EL ALUMNADO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN
CONTINUADA ENTRE EL SES Y LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES
SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS EXTREMADURA

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, con domicilio en avenida de las Américas, 24, de Mérida.

De otra parte D. Ángel Esteban Benito Domínguez, que interviene en calidad de Secretario General de la Federación Regional de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras Extremadura, con domicilio en la avda. de Colón, n.º 5, (06005 Badajoz) CIF G10055176.

De otra parte D. José Carlos Rubio Goris, que interviene en calidad de Administrador de la mercantil Formación y Sanidad, SL, con domicilio social en la avda. Filipinas, n.º 1-bis de Madrid (28003) y con CIF B84025394.

DECLARAN

PRIMERO. Que todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO. Que el objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de la Federación Regional de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras Extremadura (en adelante FSS CCOO Extremadura) la realización de prácticas profesionales inherentes al proceso formativo de distintas especialidades formativas de formación continuada, acreditados por la Comisión de Formación Continua (CFC) del Sistema Nacional de Salud y de Reconocimiento de Interés Docente Sanitario (RIDS) por las Administraciones Públicas, y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales.

BASES

PRIMERA. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en los centros hospitalarios de las 8 áreas de salud.

SEGUNDA. La duración total de las prácticas no podrán superar las 100 horas, con un máximo de 8 horas diarias.

TERCERA. Previo al inicio de la actividad, se fijará el número de alumnos, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberá tener el alumno durante las prácticas.

Mediante la cumplimentación del anexo del presente convenio, que será firmado por los responsables de las prácticas y el alumno, se recogerán los datos del alumno, las condiciones



particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos de los responsables de prácticas designados las partes. En este Anexo también se incluirá, la descripción y programación de las tareas a desarrollar.

CUARTA. El número máximo de alumnos será de 50 por curso. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre los centros hospitalarios y los técnicos de Formación y Sanidad, SL (en adelante FYSA), entidad de formación vinculada a FSS CCOO Extremadura encargada de la acreditación y realización de los cursos y el seguimiento de las prácticas.

QUINTA. El contenido de las prácticas profesionales se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el Hospital y el representante de FYSA, con arreglo a los contenidos del programa de formación y consistirán en lo especificado en la programación adjunta.

SEXTA. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los organizadores del curso a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

SÉPTIMA. No se establecerá relación laboral entre el alumnado y la entidad durante el periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos no podrán recibir ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que pudieran derivarse de estas.

OCTAVA. En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, la Entidad podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, previo acuerdo con el técnico de FYSA.

FYSA, se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un responsable de las prácticas, que coordine junto con el responsable del SES el desarrollo de las prácticas.
- Antes del inicio de las prácticas deberán presentarse ante el responsable del SES los siguientes documentos:
 - Relación de alumnos que realizan las prácticas.
 - Programación de las prácticas profesionales.
 - Los correspondientes anexos firmados.
 - Copia de la póliza suplementaria de accidentes de los alumnos.
 - Póliza de responsable civil del alumnado.
 - Asimismo, podrá requerirse de la entidad/empresa formativa la presentación de otros documentos que se consideran necesarios.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Con-



tratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. En este caso, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
2. Por acuerdo de las partes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en Mérida a 7 de julio de 2015.

Director Gerente del
Servicio Extremeño de salud

Secretario General de la Federación
Sanidad y Sectores Sociosanitarios
de CCOO Extremadura

Fdo. D. Joaquín García Guerrero

Fdo. D. Ángel Esteban Benito Domínguez

Administrador de FYSA

Fdo. D. José Carlos Rubio Goris



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUADA ENTRE EL SES Y FSS CCOO EXTREMADURA

ANEXO

FIRMADO EL DÍA

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

CENTRO:

CURSO:

ALUMNO:

DNI:

HORARIO DE PRÁCTICAS:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACION:/...../.....

CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:

Nombre y

apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

RESPONSABLE POR PARTE DE FSS CCOO EXTREMADURA

Nombre y

apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:



CONDICIONES PARTICULARES:

DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:

En....., de de

Fdo.: Responsable SES Fdo.: El Estudiante Fdo.: Responsable FYSA

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y FSS CCOO EXTREMADURA, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Laboratorio de Análisis de Agua, SL, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo. (2015062009)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Laboratorio de Análisis de Agua, SL, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
EMPRESA LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SL, PARA EL PROYECTO FP
DUAL DEL IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO

En Almendralejo, a 18 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas con DNI 09156288B, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, D./Dña. José María Burgueño Macarro, con DNI 9188373B, como representante legal de la empresa/grupo de empresas, entidad colaboradora Laboratorio de Análisis de Agua, SL, (LABAN), sita en Polígono industrial El Carrascal, nave 56 de Talavera la Real, código postal 06140, provincia Badajoz, con CIF B06207104, teléfono 924 204000, fax 924 204001 y correo-e info@laboratoriodeanálisis.es,

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondien-



tes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del período de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III.a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los alumnos seleccionados, hasta un máximo de 2, del ciclo Laboratorio de Análisis y Control de Calidad desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III.a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

SEGUNDA. La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA. La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA. La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.



QUINTA. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA. La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

SÉPTIMA. La Administración educativa proporcionará al tutor/coordinador y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA. El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.



- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

DECIMOTERCERA. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas, en los siguientes módulos/ámbitos: Análisis Químico, Muestreo y preparación de la muestra, Pruebas microbiológicas y Análisis Físico-Químicos.

El desarrollo de estas pruebas será con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):



DECIMOCUARTA. Los alumnos relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

DECIMOQUINTA. En todo momento el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

DECIMOSÉPTIMA. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

DECIMONOVENA. Este convenio entra en vigor en el curso académico 2015-16. Se entiende prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

VIGÉSIMA. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Cultura,

El Representante de la empresa
colaboradora

Fdo. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo. José M.^a Burgueño Macarro

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Sigma Data Global, SL, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo. (2015062010)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Sigma Data Global, S.L., para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA SIGMA DATA GLOBAL, SL, PARA EL PROYECTO FP DUAL DEL IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO

En Almendralejo a 18 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas con DNI 09156288B, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, D./Dña. M.^a Isabel Cué Pérez-Olleros, con DNI 33979831E, como representante legal de la empresa/grupo de empresas, entidad colaboradora Sigma Data Global, SL, sita en c/ J.M.^a Rodríguez de Tejada n.º 26, P-24 de Badajoz, código postal 06010, provincia Badajoz, con CIF B-06649461, teléfono 610 781866, y correo-e consultoria@sigmadata.es,

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de



formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del período de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III.a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los alumnos seleccionados, hasta un máximo de 2, del ciclo Laboratorio de Análisis y Control de Calidad desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III.a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

SEGUNDA. La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA. La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA. La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.



No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA. La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

SÉPTIMA. La Administración educativa proporcionará al tutor/coordinador y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA. El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

DECIMOTERCERA. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas, en los siguientes módulos/ámbitos: Análisis Químico, Muestreo y preparación de la muestra, Pruebas microbiológicas y Análisis Físico-Químicos.

El desarrollo de estas pruebas será con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):



DECIMOCUARTA. Los alumnos relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

DECIMOQUINTA. En todo momento el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

DECIMOSÉPTIMA. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

DECIMONOVENA. Este convenio entra en vigor en el curso académico 2015-16. Se entiende prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

VIGÉSIMA. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Cultura,

El Representante de la empresa
colaboradora

Fdo. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo. M.^a Isabel Cué Pérez-Olleros

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa CTAEX, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo. (2015062011)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa CTAEX, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015).
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA CTAEX, PARA EL PROYECTO FP DUAL DEL IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO

En Almendralejo a 18 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas con DNI 09156288B, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, D./Dña. Carmen González Ramos, con DNI 8.810.892-Y, como Secretaria General de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" (CTAEX), sita Ctra. Villafranco del Gadiana a Balboa, Km. 1.2, 06195 Villafranco del Gadiana (Badajoz) con CIF G06334478, teléfono 924 448077, fax y correo-e ctaex@ctaex.com,

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación pro-



fesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del período de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III.a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los alumnos seleccionados, hasta un máximo de 2, del ciclo Laboratorio de Análisis y Control de Calidad desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III.a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

SEGUNDA. La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA. La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA. La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.



No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA. La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

SÉPTIMA. La Administración educativa proporcionará al tutor/coordinador y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA. El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

DECIMOTERCERA. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas, en los siguientes módulos/ámbitos: Análisis Químico, Muestreo y preparación de la muestra, Pruebas microbiológicas y Análisis Físico-Químicos.

El desarrollo de estas pruebas será con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):



DECIMOCUARTA. Los alumnos relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

DECIMOQUINTA. En todo momento el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

DECIMOSÉPTIMA. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

DECIMONOVENA. Este convenio entra en vigor en el curso académico 2015-16. Se entiende prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

VIGÉSIMA. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la
Consejería de Educación y Cultura,

El Representante de la
empresa colaboradora

Fdo. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo. Carmen González Ramos

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Heral Enología, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo. (2015062012)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la empresa Heral Enología, para el proyecto FP DUAL del IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA HERAL ENOLOGÍA, PARA EL PROYECTO FP DUAL DEL IES "SANTIAGO APÓSTOL" DE ALMENDRALEJO

En Almendralejo a 18 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas con DNI 09156288B, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, D. Manuel Álvarez Rangel, con DNI 34778648A, como representante legal de la empresa/grupo de empresas, entidad colaboradora Heral Enología, sita en Alfonso Iglesias Infante, 11 de Almendralejo, código postal 06200, provincia Badajoz, con CIF B06412563, teléfono 924 671333, fax 924 671333 y correo-e manuel@heralenologia.com,

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de



formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del período de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III.a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los alumnos seleccionados, hasta un máximo de 2, del ciclo Laboratorio de Análisis y Control de Calidad desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III.a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

SEGUNDA. La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA. La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA. La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.



No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA. La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

SÉPTIMA. La Administración educativa proporcionará al tutor/coordinador y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA. El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

DECIMOTERCERA. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas, en los siguientes módulos/ámbitos: Análisis Químico, Muestreo y preparación de la muestra, Pruebas microbiológicas y Análisis Físico-Químicos.

El desarrollo de estas pruebas será con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):



DECIMOCUARTA. Los alumnos relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

DECIMOQUINTA. En todo momento el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

DECIMOSÉPTIMA. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

DECIMONOVENA. Este convenio entra en vigor en el curso académico 2015-16. Se entiende prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

VIGÉSIMA. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Cultura,

El Representante de la
empresa colaboradora

Fdo. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo. Manuel Álvarez Rangel





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191/17575. (2015062030)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en: Pedro Vadillo, 18. La Garrovilla solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: "CT Avda. Extremadura" situado en la Avda. de Extremadura, s/n.

Final: Apoyo n.º 1 de la Línea aérea MT a "CT Fruguer" situado en el polígono 7 parcela 83 del TM de La Garrovilla.

Términos municipales afectados: La Garrovilla.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de Servicio en KV: 15/20.

Longitud total en kms: 0,37.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Extremadura, La Garrovilla.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1191/17575.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 5 de agosto de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17572. (2015062029)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Apoyo 5021 existente, de la LAMT "Riego Habillas" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: Cadena U70 YB 20.

Longitud total en kms: 0,278.

Emplazamiento de la línea: Parcela privada, Ref. Catastro: 8387403TJ5188N0001WQ.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17572.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de agosto de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura. (2015082436)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 2 de septiembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Extremadura. (2015082437)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 2 de septiembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 2 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (Aegypius monachus) en Extremadura. (2015082438)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (Aegypius monachus) en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 2 de septiembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Transporte de usuarios del Centro de Día de Moraleja". Expte.: SER06/15CAC. (2015082434)

Advertido error en el texto del Anuncio de 25 de agosto de 2015 de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de transportes de usuarios del Centro de Día de Moraleja" Expte: SER06/15CAC, publicado en el DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 31091, en el punto 1. ENTIDAD ADJUDICADORA,

Donde dice:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.

Debe decir:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica de la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

En la página 31092, en el punto 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO,

Donde dice:

- b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2015.

Debe decir:

- b) Fecha de formalización: 03 de agosto de 2015.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2015. La Gerente Territorial de Cáceres. PD R 14.08.2015, DOE N.º 161, de 20/08/2015, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER08/15CAC. (2015082435)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER08/15CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja".
- c) División por lotes y número:
No procede.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Día. C/ Ronda del Río, s/n., y Centro de Mayores de Moraleja. C/ Cilleros, 4, 10840 Moraleja.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV. 55322000-3. Servicios de elaboración de comidas.
CPV. 55330000-2. Servicios de cafetería.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un solo criterio, el precio más bajo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Servicio de comidas en el Centro de Día:

Importe sin IVA: 59.608,50 euros.

Importe total: 65.569,35 euros.

Precio unitario: 16,22 €/menú (IVA excluido) y 17,84 €/menú (IVA incluido).

Valor estimado: 119.217,00 euros.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2015	8.296,53 euros (IVA incluido).
2016	57.272,82 euros (IVA incluido).

Cafetería y comedor en el Centro de Mayores:

Este Servicio no tiene coste económico para la Administración.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Política Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No Procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto J y K del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Sobre "1" 7 de octubre de 2015.
Sobre "3" 14 de octubre de 2015.
- e) Hora: Sobre "1" a las 10:00 horas.
Sobre "3" a las 10:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>.



14. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 9 de septiembre de 2015. La Gerente Territorial, (PD R de 14-08-2015, DOE n.º 161, de 20-08-2015), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de "Mantenimiento de licencias SAP para el Proyecto Jara del Servicio Extremeño de Salud (2015)". Expte.: CSE/99/11105010107/15/PA. (2015062033)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/11105010107/15/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de licencias SAP para el Proyecto "Jara" del Servicio Extremeño de Salud (2015).
- c) División por lotes (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72212218-0.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE N.º 2015/S 064-113076, de fecha 01.04.2015. BOE N.º 100, de 27.04.2015, y DOE N.º 71, de 15.04.2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.666.675,70 euros (para un año de contrato + 1 año de posible prórroga + 10 % de posibles modificaciones).

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 1.212.125,32 euros.

Importe total: 1.466.671,64 euros (IVA 21 % incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22.06.2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 11.07.2015.

c) Contratista: T-Systems Itc Iberia, SAU.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 1.182.530,27 euros.

Importe total: 1.430.861,63 euros (IVA 21 % incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Mérida, a 5 de agosto de 2015. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Implantes de cirugía plástica para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1115007025/15/PA. (2015062027)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).

c) Número de expediente: CS/05/1115007025/15/PA. Suministro de implantes de cirugía plástica para el Área de Salud de Cáceres.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de implantes de cirugía plástica para el Área de Salud de Cáceres.

c) Lotes: Sí, 2.



d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 97, de 23/04/2015; DOE n.º 78, de 24/04/2015; DOUE n.º 2015/S 067-118719, de 04/04/2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Códigos CPV: 33184400-7 Prótesis mamarias.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA: 123.318,19 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 12.331,81 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 135.650,00 €.

Valor estimado del contrato: 246.636,38 €.

5. ADJUDICACIÓN:

Lotes	Adjudicatario	Fecha Adjudicación	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA 10 %	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
1	SEBBIN IBÉRICA PRODUCTOS MÉDICOS, SL	17/07/2015	53.125,00	5.312,50	58.437,50
2	DISTRIBUIDORA ANDALUZA DE MEDICINA, SLU	17/07/2015	46.000,00	4.600,00	50.600,00
TOTAL			99.125,00	9.912,50	109.037,50

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 10/08/2015.
- b) Vigencia del contrato: De 16/08/2015 a 15/08/2017.

Cáceres, a 27 de agosto de 2015. El Gerente del Área de Salud de Cáceres. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es